

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Presente.

El que suscribe, Iker Fernández Ávila, en mi calidad de representante de la empresa Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública 73,533 del 7 de marzo de 2016 que se adjunta al presente, me permito realizar manifestaciones en relación con la **Consulta pública de la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.**

INFRAESTRUCTURA.

OBJETIVO

Evitar que se niegue u obstaculice el acceso y aprovechamiento eficiente de la infraestructura pasiva que excede lo requerido para su operación normal.

Reducir el tiempo de despliegue de las cadenas de televisión. Asegurar que ofrezca los elementos de la infraestructura pasiva de forma desagregada

EFFECTIVIDAD REGULATORIA Y/O EN TÉRMINOS DE COMPETENCIA

Es una medida eficiente al dar la oportunidad a los nuevos concesionarios de Televisión utilizar la infraestructura pasiva del preponderante.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA

La medida ha cumplido su objetivo en el sector de la radiodifusión generando una apertura en el mercado estando disponible la infraestructura pasiva del preponderante para nuevos competidores que así lo soliciten. Puede ser injusta para el Agente Económico Preponderante que hizo la inversión inicial de infraestructura pero si se le permite generar una utilidad puede funcionar para todos.

JUSTIFICACIÓN

La medida consistente en la compartición de la infraestructura pasiva ha logrado una apertura en el mercado de la radiodifusión al permitir que nuevos competidores tengan acceso a ésta para en dado caso iniciar operaciones para el despliegue de su servicio y la efectividad de la medida eliminando barreras de entrada.

Como barrera de entrada debemos de entender todas aquellas dificultades u obstáculos que un agente económico puede encontrar al momento de entrar en un sector. En el sector de la radiodifusión tenemos que una barrera de entrada es la alta inversión inicial, el acceso a proveedores y canales de distribución y barreras legales siendo ésta última la principal ya que es

necesario el obtener una concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, otorgándose solamente a personas físicas o morales Mexicanas a través de un proceso de licitación pública entre otros requisitos.

La medida de compartición de infraestructura busca minimizar las barreras de entradas posteriores a la barrera legal, y la alta inversión que se requiere para entrar a este sector, ya que al existir la posibilidad de tener una mayor cobertura desde un inicio hace que el nuevo competidor o el concesionario que pueda solicitar el uso de la infraestructura aumente su cobertura, tenga una mayor presencia en el mercado y así sea más competitivo en el sector, por lo que el objetivo que se persigue y persiguió al momento de la declaración de un agente preponderante en el sector de la radiodifusión es eficiente al minimizar una barrera de entrada para la existencia de una competencia eficiente y efectiva en el sector de la radiodifusión, ya que la infraestructura pasiva se encuentra en todo momento disponible para el concesionario que de conformidad con la resolución de preponderancia pueda solicitarla.



Iker Fernández Ávila